

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín veintitrés de julio de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|--|
| REFERENCIA. | ACCION POPULAR. |
| Demandante. | BERNARDO ABEL HOYOS M |
| Demandado. | EMPESA DE MEDCINA INTEGRAL EMI SA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA |
| Radicado. | 05001 31 03 011 2018 -00575. |
| Asunto. | Dispone notificar y oficiar |

Teniendo en cuenta que a pesar de los reiterados requerimientos que ha hecho el despacho, la parte accionante aún no ha procurado la integración total del contradictorio, pues aún hoy, la parte accionada EMPESA DE MEDCINA INTEGRAL EMI SA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA no ha sido notificada de la existencia de esta acción, y tampoco se ha preocupado de realizar el aviso a la comunidad ordenado desde el auto admisorio, procede el despacho a dar las siguientes ordenes:

1. Iniciar la búsqueda de la sociedad demandada en el rues, con el fin de constatar si es posible obtener la dirección de correo electrónico en el que se pueda surtir la notificación en los términos dispuestos por el artículo 806 de 2020.
2. En aplicación a lo establecido por el artículo 5° de la Ley 472 de 1998, se ordena oficiar a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, a fin de que se sirva evaluar si en la presente acción popular procede la financiación por parte del fondo para la defensa de los derechos colectivos, de la publicación que se ordenó para comunicar a la comunidad sobre el trámite de la presente acción popular, con la advertencia de que deberá informar al despacho cualquier decisión que se tome en lo que a la financiación respecta, en un término perentorio de quince días , como lo dispone el artículo 6 del CCA.

Para el efecto se le remitirán las siguientes piezas procesales:

- Demanda
- Auto admisorio de la demanda
- Muestra del Aviso que debe ser dado a conocer a la comunidad, informando la presunta violación a los derechos colectivos por ausencia en el negocio de servicios sanitarios de libre e independiente y autónomo acceso para todas las personas por parte de la sociedad EMPESA DE MEDCINA INTEGRAL EMI SA

SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA en el inmueble ubicado en la carrera 48 No14-49 de la ciudad de Medellín.

- Informándole que el actor no se encuentra con beneficio de amparo de pobreza

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0234311f1e7b8e71550f00e92fff2736799a745cd746a4e7e678d15105a7bdfa

Documento generado en 26/07/2021 10:16:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>